



DIRECCIÓN DEL TRABAJO

RESPUESTA A SOLICITUD N° AL003T0012729

- ANT.:**
- 1) Solicitud de Información, Transparencia N° AL003T0012729.
 - 2) Resolución Exenta N° 1252, de 29-09-2021 de la Dirección del Trabajo, relativo a delegación de firma en solicitudes de acceso Ley N° 20.285.
 - 3) Resolución Exenta N° 1198, de 11-11-2022 de la Dirección del Trabajo, que deja sin efecto Resolución Exenta N° 1542, de 2003, en los términos que se señala y establece nueva estructura orgánica y funcional de la Oficina de Contraloría.
 - 3) Respuesta de oposición empleador y Directiva de sindicato.

MAT.: Responde información que indica

SANTIAGO, 14-11-2023

DE : DIRECCIÓN DEL TRABAJO

A : [REDACTED]

Mediante presentación del antecedente, Ud. ha solicitado a esta Dirección del Trabajo, a través los mecanismos establecidos en la Ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo siguiente:

“Buenos días, se solicita por este medio contrato colectivo sindical vigentes asociado al rut 79.521.580-8 Sociedad De Responsabilidad Limitada Áreas Verdes Limitada.- Muchas gracias”

Ahora bien, analizada su presentación a la luz de las disposiciones legales citadas, informo a Ud., que este Servicio dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Transparencia, que, tratándose de un convenio colectivo, en el cual el solicitante no es parte de dicha negociación, este Servicio, confirió traslado a las partes titulares que se indica:

**SRES. Directiva del SINDICATO EMPRESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
AREAS VERDES LIMITADA, RSU. N° 12010368**

• [REDACTED]

REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA

• [REDACTED]

Debemos tener presente que el traslado es un trámite esencial, derivado de la naturaleza y contenido del instrumento colectivo, esto es información de remuneraciones, bonos y otros beneficios económicos que un trabajador recibirá, lo que le da el carácter de ser un documento privado.

De lo anterior se informa que, efectuado los traslados señalados el día 10.11.2023, se verifico la oposición de ambas partes, a la entrega del convenio solicitado, quedando este Servicio impedido de hacer entrega del documento al Sr. Fabian Jaramillo, procediendo a denegar lo solicitado, conforme lo establece el artículo 20° inciso tercero, de la Ley N° 20.285.

Con fecha 13.11.2023, la directiva del sindicato RSU 10160075 ya señalado, dio respuesta negándose a la entrega del convenio colectivo a quien lo está solicitando, indicando que no dan autorización su entrega a don Fabian Jaramillo Huentemilla.

Con fecha 13.11.2023, el representante legal de la de la Empresa SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AREAS VERDES LIMITADA, dio respuesta negándose a la entrega del convenio colectivo que solicita, señalando que [REDACTED], oponiéndose a la entrega del convenio que solicito.


Existiendo oposición una de las partes, este Servicio queda imposibilitada de hacer entrega del Contrato Colectivo, y más aún cuando la oposición es ambas partes, directiva sindical y empleador.

Finalmente, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Ud. podrá interponer Amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de la misma.

De esta manera, la Dirección del Trabajo da cumplimiento a su requerimiento de información pública, de acuerdo a lo previsto en los artículos N° 10, 17, 20 y 21 de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a Información Pública.

“Por orden del Director del Trabajo”

Saluda cordialmente a Ud.


PAULA LUZ ORTEGA SOLIS
ABOGADA
OFICINA DE CONTRALORÍA
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

PLOS/MATT
Distribución:
- Destinatario
- expediente